

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	063
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Modalidad de Selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	050/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del Gasto:	Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ
Cargo.	Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central
Contratista:	JULIA SAMANDA MARTÍNEZ RICO
Nit:	1.015.396.068 DE BOGOTÁ D.C.
Dirección:	AVENIDA CALLE 68 No.60-97
Teléfono:	2409571
Correo Electrónico:	jsmartinez@unal.edu.co
Objeto del Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN LICENCIADO EN BIOLOGIA, CON MAGISTER EN GENETICA HUMANA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES ASISTENCIALES PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. DRA. JULIA SAMANDA MARTÍNEZ RICO.
Plazo y Lugar de Ejecución:	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta 15 DE DICIEMBRE DE 2016. LUGAR: En la Unidad de Patología del Hospital Militar Central.
Vigencia:	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS MESES MÁS.
Valor Contrato:	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00)
CDP:	El presupuesto para el presente proceso de Contratación Directa está respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en SIIF No. 108516 posición de Catálogo del Gasto A-5-1-1-2-0-14 por concepto de HONORARIOS y Dinámica NET 340 de fecha 14 de Marzo de 2016, posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 10 Recurso 20 por concepto de ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto, y de los cuales se destinara para el profesional a contratar, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00).

Entre los suscritos a saber: Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL,

con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **JULIA SAMANDA MARTÍNEZ RICO** identificada con cédula de ciudadanía de ciudadanía No. **1.015.396.068 DE BOGOTÁ D.C.**, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio **Nº 5469 DIGE-SSAA-UADT-PATL** de fecha **24 de Febrero de 2016**, el Señor Coronel (RA) Médico **GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES**, Subdirector de Servicios Ambulatorios y Apoyo Diagnostico y Terapéutico, la Señora Coronel (RA) **BLANCA REINA CAMACHO**, Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, y la Señora TC. Médico **YADIRA A. VASQUEZ VIZCAINO**, Coordinadora Área de Patología, solicitaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Atentamente me permito solicitar al señor Coronel Subdirector Administrativo, su autorización para la contratación del personal que se relaciona a continuación, para la vigencia 2016 en el Área de Patología. Esta necesidad es requerida para la evaluación de los estudios de la técnica diagnóstica Hibridación In Situ en Fluorescencia (FISH), que se implementara en el Servicio de Patología y para la asesoría del proyecto Centro Diagnostico Biomédico del Hospital Militar Central. 1) Un Médico con experiencia en Ciencias Biomédicas, con Técnicas de Laboratorio para la lectura e interpretación del (FISH). 2) Un Biólogo o Licenciado en Biología, con Magíster en Genética Humana con experiencia en citogenética convencional y molecular."* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **232** del **25 de Febrero de 2016**, requiere *"Contratación de un (1) biólogo o licenciado en biología, con magister en genética humana*

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

con experiencia en citogenética convencional y molecular. (Contratación por evento \$80.000 c./evento, 125 eventos). Estudio previo tramitado por medio del Oficio N° 5469 DIGE-SSAA-UAGT-PATL del 24 de febrero de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Jefe Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico y Líder Área de Patología, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00).** 3. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 108516** posición de Catálogo del Gasto **A-5-1-1-2-0-14** por concepto de **HONORARIOS** y **Dinámica NET 340** de fecha **14 de Marzo de 2016**, posición de Catálogo del Gasto **A 51 1 2 10** Recurso **20** por concepto de **ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA**, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000,00)**, expedido por la Jefe de Área de Presupuesto, y de los cuales se destinara para el profesional a contratar, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00)**. 4. Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el **21 de Abril de 2016**, certificaron "*Que el requerimiento de la Teniente Coronel Médico del Área de Patología del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a **Licenciados en Biología con Magíster en Genética Humana**, debido a que **no se cuenta, con profesionales** para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio*", y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y

eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. **5.** Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que la (el) profesional **JULIA SAMANDA MARTÍNEZ RICO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.015.396.068 DE BOGOTÁ D.C.**, cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades. **6.** Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por **EL CONTRATISTA**. **7.** Que conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 de 2015** los *"(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...) "(...)"*. **8.** Que mediante oficio No. **13100 DIGE-SUAD-UCLB-GECO** de fecha **03 de Mayo de 2016**, el PD. **MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Oficina Asesora Jurídica, una carpeta de la Contratación Directa No.050 de 2016, en 49 folios cuyo objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN LICENCIADO EN BIOLOGIA, CON MAGISTER EN GENETICA HUMANA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES ASISTENCIALES PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA**

1.	2.	3.	4.
Pág. 5	de 15		
5.	6.	7.	8.

DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. DRA. JULIA SAMANDA MARTÍNEZ RICO", para la elaboración de la respectiva minuta. **9.** En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.**

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN LICENCIADO EN BIOLOGIA, CON MAGISTER EN GENETICA HUMANA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES ASISTENCIALES PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. DRA. JULIA SAMANDA MARTÍNEZ RICO" EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicada en la Transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá, en la Unidad de Patología. Por su parte, EL HOSPITAL pagará a EL CONTRATISTA, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. **2.1** Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el CONTRATISTA se obligará a cumplir las siguientes actividades y obligaciones: **2.1.1.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia a que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida. **2.1.2.** Las demás designadas en desarrollo del objeto contractual. **2.2.**

PROHIBICIONES: **2.2.1.** Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones dentro de los consultorios o

en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro Establecimiento Público. **2.2.2.** Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. **2.2.3.** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **2.2.4.** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. **2.2.5.** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. **2.2.6.** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. **2.3. ESPECIFICACIONES**

TÉCNICAS:

ACTIVIDADES	
1	Procesamiento de muestras para técnica hibridación IN Situ Fluorescente (FISH).
2	Interpretación y Análisis de la técnica Hibridación In Situ Fluorescente (FISH).
3	Asesorías Genéticas (Citogenética y Biología Molecular) para el proyecto CDM

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación Profesionales es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00)**, los cuales serán cancelados **por evento (acumulado) mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días calendario siguiente** al recibo a satisfacción de los **servicios** objeto del contrato, que la cantidad de **eventos son 125**, y el **valor por evento** equivale a **(\$80.000,00) PESOS MCTE.** **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** **EL HOSPITAL** se obliga a pagar el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a favor de **EL CONTRATISTA** por la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00)**, los cuales serán cancelados **por evento (acumulado) mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días calendario siguiente** al recibo a

Q

1.	2.	3.	4.
Pág. 7	de 15		
5.	6.	7.	8.

satisfacción de los **servicios** objeto del contrato, que la cantidad de **eventos** **son 125**, y el **valor por evento** equivale a **(\$80.000,00) PESOS MCTE.**

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR EVENTO	CANTIDAD APROXIMADA
MEDICO, BIOLOGO O LICENCIADO EN BIOLOGÍA CON MAGISTER EN GENÉTICA HUMANA CON EXPERIENCIA EN CITOGENÉTICA CDNVENCIONAL Y MOLECULAR.	\$10.000.000	\$80.000	125

Previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción del bien y/o servicio. **4.3.** Pago de los aportes parafiscales y los propios de la seguridad social. **4.4.** Factura de venta conforme a los valores establecidos en los precios de referencia, numeral 4.2.7., del presente estudio previo. **4.5. NOTA: Los eventos se acumularan y liquidaran en periodos mensuales. PARAGRAFO: EL HOSPITAL** consignará el valor del presente contrato en la **CUENTA DE AHORROS N° 265011304 del BANCO DE BOGOTÁ** cuyo titular es **JULIA SAMANDA MARTÍNEZ RICO**, la cual fue aportada por **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que **EL HOSPITAL** se obliga a pagar al **CONTRATISTA**, se imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 108516** posición de Catálogo del Gasto **A-5-1-1-2-0-14** por concepto de **HONORARIOS** y **Dinámica NET 340** de fecha **14 de Marzo de 2016**, posición de Catálogo del Gasto **A 51 1 2 10** Recurso **20** por concepto de **ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA**, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000,00)**, expedido por la Jefe de Área de Presupuesto, y de los cuales se destinara para el profesional a contratar, la suma de **DIEZ**

MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00). Plan de Adquisiciones No. **232** del **25** de **Febrero** de **2016**, requiere "*Contratación de un (1) biólogo o licenciado en biología, con magister en genética humana con experiencia en citogenética convencional y molecular. (Contratación por evento \$80.000 c./evento, 125 eventos). Estudio previo tramitado por medio del Oficio N° 5469 DIGE-SSAA-UAGT-PATL del 24 de febrero de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Jefe Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico y Líder Área de Patología, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00)*", de los cuales se destina para el presente contrato la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00).**

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta **15 DE DICIEMBRE DE 2016.** **LUGAR:** En la **Unidad de Patología** del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **8.1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. **8.2.** Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **8.3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. **8.4.** Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. **8.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: **9.1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. **9.2.** No permitir que nadie lo haga en su nombre. **9.3.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el profesional a cargo **COORDINADORA ÁREA DE PATOLOGÍA** del **HOSPITAL**, quien cumplirá con las siguientes funciones: **10.1.** Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. **10.2.** Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.3.** Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. **10.4.** Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.6.** Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **10.7.**

Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-**

INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:**

Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-**

GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por un valor asegurado equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor asegurado equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO. En la póliza debe constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora

renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto

rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN:** En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuitu persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO LEGAL:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª No 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para **EL HOSPITAL** y **AVENIDA CALLE 68 No.60-97 BOGOTÁ D.C. Teléfono 2409571**, para **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** **a)** Estudios Previo **b)** Oferta de Servicios **c)** Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el

1.	2.	3.	4.
Pág. 15 de 15			
5.	6.	7.	8.

Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b).** Constitución de las Pólizas de garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación por parte de **EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los **17 MAY 2016**.

POR EL HOSPITAL


Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

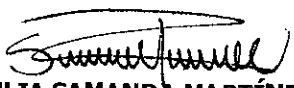
Reviso


Dra. **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dr. **DIEGO RODRIGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

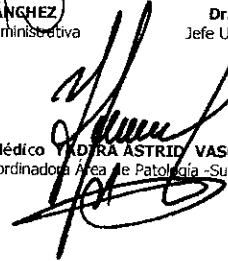
Elaboró,
MY. (RA) Pablo Hernández
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

POR EL CONTRATISTA


JULIA SAMANTA MARTÍNEZ RICO
1.015.396.068 DE BOGOTÁ D.C.


Dra. **MARITZA SANCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa


Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**
Jefe Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos


T.C. Médico y Dra. **ASTRID VASQUEZ VIZCAINO**
Coordinadora Área de Patología - Supervisor

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32